



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO.

No. 036-02-2024/ S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de **Yoro**, Departamento de **Yoro**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de, trabajos de mejoramiento de la red vial, en varios tramos “**CASCO URBANO SUBIRANA, SUBIRANA - CHANCAYA**” en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional aportará de la partida de Contraparte de la Dirección Ejecutiva, aportará DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,400.00) y La Alcaldía Municipal de Yoro, departamento de Yoro, aportará OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 800,000.00) para un total UN MILLON CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,400.00).**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación Tipo II y Balastado Parcial, de la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios.





QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por **L. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Yoro, Yoro, realizará un único pago de **L. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** al momento de la suscripción del convenio, el pago se realizará mediante depósito a la cuenta de **Banco de Banhcafe N°1606000406 del Fondo Cafetero Nacional.**
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según programa de trabajo.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas trabajadas, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.





FONDO CAFETERO NACIONAL

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.



NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 29 de febrero del 2024.



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



MARTHA MICAELA PUENTES G.
Alcaldesa Municipal
Yoro, Yoro



YORO, YORO